



0291

DECRETO No.

DE 2024

(12 SEP 2024)

"Por el cual se modifica temporalmente el horario laboral de los empleados y la atención al público el día 13 de Septiembre de 2024 en el marco de la Feria Bonita de Colombia"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 Numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que entre las atribuciones de los Alcaldes Municipales establecidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, está la de dirigir y coordinar la acción administrativa del Municipio y asegurar la prestación de los servicios a su cargo.
2. Que el artículo 70 de la Carta Política de Colombia consagra como deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura, estimulando sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad Colombiana.
3. Que el numeral 1 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que en relación con la administración Municipal, una de sus funciones es "*Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)*".
4. Que los numerales 5 y 11 del artículo 6 ibidem, que modifica el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, consagran que corresponde al Municipio "*Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes*" y "*Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio*".
5. Que mediante Acuerdo Municipal 026 de 2013 se institucionalizó la Feria Bonita como el principal evento de identidad cultural regional, de promoción empresarial e integración social de Bucaramanga, que se realizará anualmente en el mes de septiembre, en la cual, se ha celebrado año tras año como un evento que resulta ser una vitrina comercial que ha beneficiado a los diversos sectores: Industrial, ganadero y comercial del municipio de Bucaramanga, e igualmente ha servido como espacio de esparcimiento de la población que busca en ellas, un lugar de intercambio cultural y económico.
6. Que conforme en la Ley 397 de 1997, todas las entidades del estado, tienen derecho a promover sus ferias, fiestas, carnavales o similares como expresión viva de su cultura.
7. Que consuetudinariamente todos los años, en el Municipio de Bucaramanga, se realizan las Ferias y Fiestas, donde se promueven actividades deportivas, artísticas y culturales, en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural, las cuales son motivo de alegría, desarrollo económico y social, para la gran mayoría de las personas Bucamanguesas y su área metropolitana.

8. Con ocasión de lo anterior, se programaron diferentes actividades dentro del desarrollo de la esperada Feria Bonita de Colombia, del 5 al 15 de Septiembre de 2024, donde Bucaramanga se convertiría en el epicentro Cultural del país.
9. Que teniendo en cuenta lo anterior y el querer de la Administración Municipal, que los servidores públicos participaran de la Feria Bonita de Colombia, mediante Decreto 0285 del 3 de Septiembre de 2024 se modificó temporalmente el horario laboral de los empleados y la atención al público, desde el 4 al 13 de Septiembre de 2024, el cual quedó así: LUNES A VIERNES: Jornada Continua de 7:00 a.m a 3:30 p.m
10. Que el pasado 5 de Septiembre de 2024, los gremios de transportadores y camioneros convocaron a manifestaciones y concentraciones en diferentes ciudades del país, los cuales generaron traumatismos y complicaciones en la movilidad, así como el transporte público.
11. Con ocasión a la situación del paro camionero que afectó a todo el país, algunos eventos de la Feria Bonita sufrieron modificaciones en su programación, los cuales fueron reprogramados del 13 al 29 de Septiembre de 2024.
12. Que, con la reprogramación de este gran evento, la cual contará con más de 50 actividades, culturales, gastronómicas, educativas, de emprendimiento y musicales, mostrando la esencia de Bucaramanga, se espera la participación masiva de todos los habitantes de esta ciudad en las que se encuentran incluidos los Servidores Públicos, a partir del 13 de Septiembre de 2024, en donde empiezan a celebrarse los eventos de mayor trascendencia para la ciudadanía en general.
13. Con fundamento en lo mencionado e investido de las facultades otorgadas por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, se ha considerado modificar el horario de trabajo para el día 13 de Septiembre de 2024.
14. Que los Jefes de cada dependencia se encargarán de velar por el cumplimiento del horario laboral, así como adelantar y gestionar sus respectivos asuntos, con el fin de evitar atrasos o vencimiento de términos en los trámites administrativos que se adelanten.
15. Que, teniendo en cuenta la relevancia de las funciones que ejercen algunos de los servidores públicos adscritos al Despacho Alcalde, se hace necesario advertir que de acuerdo a las necesidades del servicio se podrá requerir al personal que disponga el Nominador.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR temporalmente el horario laboral para los servidores públicos, de la Administración Central Municipal, para que participen de los eventos programados para esta fecha dentro del marco de la Feria Bonita de Colombia, el cual quedará así:

VIERNES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024:

De 7:00 a.m. a 12:00 M

Parágrafo: Se exceptúan los servidores públicos que debido a sus funciones deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo, en los lugares donde se tiene servicio las 24 horas del día.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir del día 16 de Septiembre de 2024, se restablecerá el horario de trabajo en la Administración Municipal, establecido mediante decreto No. 0096 del 23 de julio de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Los empleados públicos adscritos al Despacho Alcalde que por razones del servicio se requieran por el Nominador, en horario diferente al aquí establecido deberán retomar sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: El servicio público se continuará prestando en el horario y fechas aquí establecidas.

ARTÍCULO QUINTO: Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo, e informar de esta decisión a la ciudadanía en general, a través de los distintos canales de comunicación disponibles en la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los **12 SEP 2024**



JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Sandra Reina Otero – Abogada CPS 1938/2024 *AO*
Revisó Aspectos Técnicos Administrativos: Senaida Téllez Duarte, Subsecretaria Administrativa TH *TH*
Revisó Aspectos Administrativos: Sonnia Yaneth García Benítez Secretario de Despacho - Secretaria Administrativa. *SYB*
Revisó: Nathalie Andrea Saavedra Rincón - Profesional Especializado *NA*
Revisó aspectos jurídicos: Paola Andrea Mateus Pachón - Secretaria Jurídica. *PA*
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Subsecretario Jurídico. *AM*
Revisó: Sergio Andrés Galíndez Riveros – Asesor de Despacho. *SR*
Revisó: Cristian Fernando Portilla Pérez – Asesor de Despacho. *CP*